



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

**ACTA DE AUDIENCIA**

**Artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)	<b>Hora</b>	9:10	<b>AM</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PM</b>	<input type="checkbox"/>
--------------	--	-------------	------	-----------	-------------------------------------	-----------	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO												
1	7	0	0	1	3	1	0	5	0	0	2	20220026300
<b>Departamento</b>	<b>Municipio</b>	<b>Código Juzgado</b>		<b>Especialidad</b>	<b>Consecutivo Juzgado</b>		<b>Año</b>		<b>Consecutivo</b>		<b>Recursos</b>	

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** JUAN DAVID ARANZAZU VALENCIA  
**DEMANDADAS:** FNA - SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S Y OTRAS

1. CONTROL DE ASISTENCIA		
INTERVINIENTE	NOMBRE	ASISTIÓ
Juez	CLAUDIA CECILIA CADAVID ÁLZATE	SI
Demandante	JUAN DAVID ARANZAZU VALENCIA	SI
Apoderado demandante	EMMANUELL CARDONA NARANJO	SI
Rep. Legal F.N.A.	KAREN CECILIA SARMIENTO	SI
Apoderado F.N.A.	IVAN EDUARDO PALACIO BORJA	SI
Rep. Legal SERVICIOS Y ASESORÍAS	NATALIA CASTAÑO RAVE	SI
Apoderado SERVICIOS Y ASESORÍAS	ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO	SI
Apoderado CHUBB SEGUROS	ANDRES FEDERICO LIZARAZO MENDIETA	SI
Apoderado SEGUROS CONFIANZA	KAROL XIMENA MANJARRES LOPEZ	SI
Apoderado SEGUROS SURA	JUAN SEBASTIÁN GALLEGO RAMÍREZ	SI

Se reconoció personería jurídica a las siguientes:

EMMANUELL CARDONA NARANJO, IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, ANDRES FEDERICO LIZARAZO MENDIETA para actuar como apoderados sustitutos del demandante, el F.N.A. y Chubb Seguros, respectivamente.

También al doctor WILLIAM PADILLA PINTO como apoderado de Seguros Confianza y se acepta la sustitución que hace a la doctora KAROL XIMENA MANJARRES LOPEZ a quien también se le reconoce personería.

**2. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

**PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

- Interrogatorio de parte del señor JUAN DAVID ARANZAZU VALENCIA solicitado por las demandadas y llamadas en garantía.
- Se acepta el desistimiento del Interrogatorio de parte del representante legal del F.N.A. y SERVICIOS Y ASESORÍAS solicitado por Chubb Seguros y Seguros Confianza.

- Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial solicitado por el demandante.

### 3. CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

**SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Los apoderados judiciales de las partes presentan alegaciones finales.

- ✓ El apoderado judicial de la parte demandante
- ✓ El apoderado judicial del F.N.A.
- ✓ El apoderado judicial de SERVICIOS Y ASESORÍAS
- ✓ El apoderado judicial de CHUBB SEGUROS
- ✓ El apoderado judicial de SEGUROS CONFIANZA
- ✓ El apoderado judicial de SEGUROS SURA

Se decreta receso.

### 4. JUZGAMIENTO

Se reactiva la diligencia.

Se profiere la **SENTENCIA N° 021**, de la cual se transcribe su parte resolutive, así:

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES (CALDAS)**, administrando justicia en nombre la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

#### **FALLA**

**PRIMERO.** DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de PRESCRIPCIÓN formulada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, NO PROBADAS las demás excepciones propuestas por esta entidad y todas las formuladas por S&A SERVICIOS Y ASESORIAS, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

DECLARAR PROBADAS las siguientes excepciones, así:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	RIESGOS CUBIERTOS POR SURAMERICANA
CONFIANZA	AUSENCIA DE COBERTURA EN CASO DE SER CONDENADO EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO COMO VERDADERO EMPLEADOR
CHUBB SEGUROS	AUSENCIA DE COBERTURA FRENTE A EMPLEADOS DIRECTOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

**SEGUNDO.** DECLARAR que entre El señor JUAN DAVID ARANZAZU VALENCIA y FONDO NACIONAL DEL AHORRO existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 11-04-2016 y el 30-10-2018, el cual terminó sin justa causa imputable al empleador.

**TERCERO.** CONDENAR a FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a favor de el señor JUAN DAVID ARANZAZU VALENCIA a cancelar las siguientes sumas:

Prima de Vacaciones	\$390.621 pesos
Estímulo de recreación	\$289.818 pesos
Bonificación especial de recreación	\$78.124 pesos
Sanción moratoria por el no pago de prestaciones sociales	\$26.041 pesos desde el 29-01-2019 y hasta que se realice el pago total de los créditos reconocidos.

**CUARTO.** Se declara solidariamente responsable de los créditos reconocidos en este proceso, a S&A SERVICIOS Y ASESORIAS, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

**QUINTO.** ABSOLVER a FONDO NACIONAL DEL AHORRO de las demás pretensiones del gestor.

**SEXTO:** ABSOLVER a las llamadas en garantía de las pretensiones del gestor, por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

**SEPTIMO.** Se condena en costas procesales a la entidad demandada F.N.A. a favor de la accionante, atendido el resultado del proceso 80%. A.D. en la suma de 2.250.000 pesos.

A cargo de SERVICIOS Y ASESORIAS y a favor del demandante A.D. En la suma de \$1.500.000 pesos.

Costas a cargo de F.N.A. y a favor de las llamadas en garantía. A.D. en la suma de 1 SMLMV para cada una.

**OCTAVO:** Se ordena CONSULTAR esta decisión si la misma no es apelada, consulta que se surte a favor del F.N.A.

Notificación surtida en estrados

## 5. RECURSOS

- El apoderado judicial del F.N.A. y SERVICIOS Y ASESORIAS interpusieron recurso de apelación contra la decisión.

Se concede al F.N.A. y SERVICIOS Y ASESORIAS el recurso de **APELACIÓN** interpuesto contra la sentencia proferida en esta diligencia, la cual se envía en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales.

Apoderados de CONFIANZA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA solicitan adición de la sentencia, no se accede por el despacho.

Se termina la audiencia a las 3:44 p.m. Se anexa registro en audio y video de esta diligencia.

La grabación de esta audiencia puede ser verificada en el siguiente link:

[\[26072 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500220220026300\) Audiencia art 80 CPTYSS-20250320 090834-Grabación de la reunión.mp4](#)

[\[26072 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500220220026300\) Audiencia art 80 CPTYSS-20250327 144053-Grabación de la reunión.mp4](#)

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



**CLAUDIA CADAVID ALZATE**  
Juez



**JUAN CÁRDENAS CÁRDENAS**  
Secretario Ad-Hoc

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Cadauid Alzate**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**568d0a02cbf0a3197ac0e8a66b34a538a435229f364aa6e1510f9ceb7bd8428e**

Documento generado en 28/03/2025 02:10:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**